

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA COLABORACIÓN INSTITUCIONAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS Y TERAPEUTICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FISICA Y REHABILITACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**CRI-ESCUELA**” REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL **L.F. Y R. IVAN LUNA CEDEÑO**; Y POR LA OTRA PARTE, **LA CASA DE LAS ARTESANIAS DE TLAXCALA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**CASA DE LAS ARTESANIAS**”, REPRESENTADA POR EL LIC. SAÚL PÉREZ BRAVO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE CASA DE LAS ARTESANIAS DE TLAXCALA; Y QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. “**CRI-ESCUELA**”, DENTRO DE LOS OBJETIVOS QUE SEÑALA EL DECRETO DE CREACIÓN NO. 96 MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL PATRONATO “CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN”, SE ENCUENTRA EL REALIZAR TODO TIPO DE ACCIONES TENDIENTES A MODIFICAR Y MEJORAR LAS CIRCUNSTANCIAS DE CARÁCTER FÍSICO QUE IMPIDAN A LA POBLACIÓN SU DESARROLLO INTEGRAL, ASÍ COMO LA PROTECCIÓN DE PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD, DESPROTECCIÓN O DESVENTAJA FÍSICA, HASTA LOGRAR SU REHABILITACIÓN, ENTENDIENDO A ÉSTA COMO UN PROCESO DE DURACIÓN LIMITADA Y CON UN OBJETO DEFINIDO, ENCAMINADO A PERMITIR QUE UNA PERSONA CON CAPACIDADES DISTINTAS, ALCANCE UN NIVEL FÍSICO Y MENTAL, SENSORIAL Y SOCIAL OPTIMO, PROPORCIONÁNDOLE ASÍ LOS MEDIOS PARA MODIFICAR SU PROPIA VIDA, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 DEL CITADO DECRETO.
2. “**CASA DE LAS ARTESANIAS**” ES CREADA CON EL FIRME PROPÓSITO DE IMPULSAR LA ACTIVIDAD ARTESANAL A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS QUE FOMENTEN, PRESERVEN Y DIFUNDAN EL ARTE POPULAR DEL ESTADO DE TLAXCALA; DE MANERA TAL, QUE SE FORTALEZCA NUESTRA IDENTIDAD CULTURAL Y SE PROPICIEN LAS CONDICIONES ÓPTIMAS QUE PERMITAN A LA COMUNIDAD ARTESANAL, IMPULSAR SU ACCESO AL MERCADO ESTATAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, Y SE TRADUZCA EN UNA ECONOMÍA QUE LES PROPICIE UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA.



CRI

CENTRO DE REHABILITACIÓN
INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA
FÍSICA Y REHABILITACIÓN



CAT

CASA DE LAS ARTESANÍAS
DE TLAXCALA

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "CRI-ESCUELA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

I.1 QUE ES UN PATRONATO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1º. DEL DECRETO DE CREACIÓN NÚMERO 96 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1997.

I.2 QUE TIENE COMO OBJETO REALIZAR TODO TIPO DE ACCIONES TENDIENTES A MODIFICAR Y MEJORAR LAS CIRCUNSTANCIAS DE CARÁCTER FÍSICO QUE IMPIDAN A LA POBLACIÓN SU DESARROLLO INTEGRAL, ASÍ COMO LA PROTECCIÓN DE PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD, DESPROTECCIÓN O DESVENTAJA FÍSICA Y MENTAL, HASTA LOGRAR SU REHABILITACIÓN, ENTENDIENDO A ÉSTA COMO UN PROCESO DE DURACIÓN LIMITADA Y CON UN OBJETO DEFINIDO, ENCAMINADO A PERMITIR QUE UNA PERSONA CON CAPACIDADES DISTINTAS, ALCANCE UN NIVEL FÍSICO Y MENTAL, SENSORIAL Y SOCIAL OPTIMO, PROPORCIONÁNDOLE ASÍ LOS MEDIOS PARA MODIFICAR SU PROPIA VIDA, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 DEL CITADO DECRETO.

I.3 QUE EL L.F. Y R. IVAN LUNA CEDEÑO, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL TENDRÁ A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA LLEVAR A CABO LOS TRÁMITES DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS AL "CRI-ESCUELA", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 20 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN.

I.4 QUE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 20 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN Y 30 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE TLAXCALA, ES COMPETENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.

I.5 QUE EL L.F. Y R. IVAN LUNA CEDEÑO, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, TIENE DEBIDAMENTE ACREDITADA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2021, EXPEDIDO POR LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE TLAXCALA LICENCIADA LORENA CUELLAR CISNEROS, Y RATIFICADO MEDIANTE INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS, VOLUMEN CUARENTA Y NUEVE, DE FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SUSCRITO ANTE EL LICENCIADO ALDO CALVA REYES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DE LA DEMARCACIÓN DE OCAMPO, TLAXCALA.

I.6 QUE, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA LARDIZÁBAL NÚMERO 1706, COLONIA SAN MARTIN DE PORRES, APIZACO, TLAXCALA.

II. DECLARA “LA CASA DE LAS ARTESANÍAS”:

II.1. SER UN ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO UNO EXTRAORDINARIO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, DE FECHA UNO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.

II.2. TIENE POR OBJETO PRESERVAR, DIFUNDIR Y FOMENTAR TODA LA ACTIVIDAD ARTESANAL, IMPULSANDO LOS PRODUCTOS ARTESANALES PARA SU COMERCIALIZACIÓN Y VINCULANDO A PROYECTOS, PROGRAMAS Y APOYOS ESTATALES Y FEDERALES, A LOS ARTESANOS DEL ESTADO DE TLAXCALA QUE SE ENCUENTREN INSCRITOS EN EL PADRÓN ARTESANAL QUE SE LLEVA EN “**CASA DE LAS ARTESANÍAS**”.

II.3. PARA EFECTOS DE LO REFERIDO EN LA DECLARACIÓN PRECEDENTE, “**CASA DE LAS ARTESANÍAS**”, CELEBRARÁ CONVENIOS, CONTRATOS Y ACUERDOS DE COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES DE LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL, PARA EL FORTALECIMIENTO E IMPULSO DE LA ACTIVIDAD ARTESANAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA.

II.4. EN ESTE ACTO, “**CASA DE LAS ARTESANÍAS**”, SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR EL **LICENCIADO SAÚL PÉREZ BRAVO, DIRECTOR GENERAL** QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA INTERVENIR EN EL PRESENTE ACTO, CON NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA C. GOBERNADORA DEL ESTADO; **LICENCIADA LORENA CUÉLLAR CISNEROS**.

II.5. SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO EL UBICADO EN AVENIDA EMILIO SÁNCHEZ PIEDRAS NÚMERO 1, COLONIA CENTRO, TLAXCALA, C.P. 90000.

III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

III.1. RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE SE OSTENTAN CADA UNA DE ELLAS, ASÍ COMO LA CAPACIDAD LEGAL CON QUE CUENTAN SUS REPRESENTANTES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

III.2. ES SU VOLUNTAD ESTABLECER LAZOS DE COLABORACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO PARTICULAR DEL PRESENTE CONVENIO, Y POR TANTO, HAN DECIDIDO FIRMAR EL PRESENTE CONVENIO Y SUJETAR SU COMPROMISO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DE CONSULTA, ESTUDIOS DE DIAGNÓSTICO Y TERAPIAS DE REHABILITACIÓN Y READAPTACIÓN FÍSICA, POR PARTE DEL “**CRI-ESCUELA**” A “**LA CASA DE LAS ARTESANÍAS**”, MISMAS QUE SE OTORGARÁN EN EL “CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN”, EN EL DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA LARDIZÁBAL NÚMERO 1706, COLONIA SAN MARTIN DE PORRES, APIZACO, TLAXCALA, DE ACUERDO A SU CAPACIDAD INSTALADA, CONFORME AL CATÁLOGO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS “**CUOTAS DE RECUPERACIÓN POR ÁREA DE TRATAMIENTO**” CONTENIDO EN EL ANEXO I, QUE RUBRICADO POR LAS PARTES PASA A FORMAR PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO, OTORGÁNDOSE ATENCIÓN DE MANERA INMEDIATA A LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

- ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD AFINES A LOS SERVICIOS QUE OFRECE “**EL CRI-ESCUELA**”, ESTO A TRAVÉS DE LA COLABORACIÓN DIRECTA Y DIRIGENCIA DE “**LA CASA DE LAS ARTESANÍAS**”, QUIEN SE ENCARGA DE ANALIZAR Y FOCALIZAR A LAS PERSONAS QUE SEAN CANDIDATOS PARA RECIBIR DICHOS SERVICIOS, MISMOS QUE SERÁN DIRECCIONADOS Y CANALIZADOS EXCLUSIVAMENTE A “**EL CRI-ESCUELA**”.
- ATENCIÓN ESPECIALIZADA A FAMILIAS DEL PERSONAL QUE LABORA EN “**LA CASA DE LAS ARTESANÍAS**” QUE REQUIERAN ALGÚN TIPO DE ATENCIÓN POR DISCAPACIDAD O POR ALGUNOS DE LOS SERVICIOS AFINES A “**EL CRI-ESCUELA**”, DEBIENDO ESTOS SER CANALIZADOS DE IGUAL MANERA POR “**LA CASA DE LAS ARTESANÍAS**” A “**EL CRI-ESCUELA**”.

SEGUNDA. DE LOS COMPROMISOS DEL “CRI-ESCUELA”

I. OTORGAR PRONTA, OPORTUNA Y EFICIENTEMENTE LA ATENCIÓN MEDICA ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN Y/O DIAGNÓSTICO, POR PARTE DEL “CRI-ESCUELA” A “LA CASA DE LAS ARTESANÍAS”.

II. EJECUTAR LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INSTRUMENTO, SUJETÁNDOSE AL CATÁLOGO DE SERVICIOS Y COSTOS SEÑALADO EN EL ANEXO

1, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONVENIO.

III. EXPEDIR EL RECIBO DE COBRO CORRESPONDIENTE A CADA UNO DE LOS USUARIOS QUE SEAN REFERENCIADOS POR “LA CASA DE LAS ARTESANÍAS”, A QUIENES SE LES ASIGNARÁ COMO CUOTA DE PAGO LA CORRESPONDIENTE A LA OTORGADA A FAVOR DE “LA CASA DE LAS ARTESANÍAS”, Y EN CASOS ESPECIALES A CONSIDERACIÓN DE LAS PARTES SE DETERMINARÁ EXCENTAR DE PAGO A PERSONAS QUE ASI SE CONSIDERE PERTINENTE.

IV. PARA SU COTEJO Y SI ASI LO ESTIMA NECESARIO “LA CASA DE LAS ARTESANÍAS” EL “CRI-ESCUELA” ENVIARÁ, UN INFORME MENSUAL, EL CUAL, DEBERÁ CONTENER LA RELACIÓN DE PACIENTES ATENDIDOS, ESTUDIOS REALIZADOS Y LAS FECHAS EN QUE SE OTORGARON.

TERCERA. DE LOS COMPROMISOS DE “LA CASA DE LAS ARTESANÍAS”:

I. OTORGAR OFICIO DE SOLICITUD DE APOYO POR ESCRITO AL “CRI-ESCUELA” PARA SU ATENCIÓN.

II. HACER DE CONOCIMIENTO LOS COSTOS DE BENEFICIO QUE SERAN COBRADOS POR “EL CRI-ESCUELA” POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS, DE DIAGNÓSTICO, Y TERAPIAS DE REHABILITACIÓN QUE LE SEAN OTORGADAS A SUS BENEFICIARIOS.

IV. “LA CASA DE LAS ARTESANÍAS” OTORGARÁ MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN O LA HOJA DE REFERENCIA QUE AL PRESENTE SE ANEXA, MISMA QUE ESTARÁ DEBIDAMENTE REQUISITADA A LOS BENEFICIARIOS QUE SEAN ENVIADOS AL “CRI-ESCUELA”, DURANTE EL TIEMPO QUE RECIBAN LOS SERVICIOS MÉDICOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

CUARTA. CLAUSULA DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL.

“LAS PARTES”, ACUERDAN LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE INTERACCION Y DIFUSION ENTRE SUS BENEFICIADOS; DE MANERA RECIPROCA CON LA CELEBRACION DE EVENTOS COMO SON MERCADOS DEARTESANIAS, ASI COMO PROMOCIONAR LA VENTA Y DISTRIBUCION DE LOS PRODUCTOS QUE SE GENEREN DENTRO DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PERSONAL RESPECTIVO.

QUINTA. DE LA FORMA DE PAGO.

EL COSTO DE LOS SERVICIOS SERÁ CUBIERTO POR LOS USUARIOS REFERENCIADOS POR “LA CASA DE LAS ARTESANÍAS” EL DIA EN QUE ACUDAN AL “CRI-ESCUELA”, DICHO PAGO CORRESPONDERÁ A LA CUOTA PREFERENTE ASIGNADA A “LA CASA DE LAS ARTESANÍAS”, MISMA QUE SE ANEXA AL

PRESENTE CONVENIO Y QUE SE IDENTIFICA CON COLOR AMARILLO EN EL CATALOGO DE PRESTACION DE SERVICIOS VIGENTE.

SEXTA. LAS PARTES CONVIENEN Y EL “**CRI-ESCUELA**” ESTÁ DE ACUERDO EN QUE “**LA CASA DE LAS ARTESANÍAS**”, EN NINGÚN MOMENTO GARANTIZARÁ UN NÚMERO MÍNIMO O MÁXIMO DE SOLICITUDES DE SERVICIOS, NI TAMPOCO LA FRECUENCIA DE ESTOS, POR LO QUE EL “**CRI-ESCUELA**”, EXPRESAMENTE ACEPTA QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO, EXISTE LA POSIBILIDAD DE QUE “**LA CASA DE LAS ARTESANÍAS**” NO REQUIERA LOS SERVICIOS, SIN QUE ELLO CONSTITUYA RESPONSABILIDAD O INCUMPLIMIENTO ALGUNO DE “**LA CASA DE LAS ARTESANÍAS**” CON EL “**CRI-ESCUELA**”.

SEPTIMA. LOS MONTOS A QUE SE CONTRAE EL PRESENTE INSTRUMENTO SE FIJARÁN POR LA CANTIDAD QUE RESULTE DE LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS SEÑALADOS CONFORME AL CATÁLOGO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS “**CUOTAS DE RECUPERACIÓN POR ÁREA DE TRATAMIENTO**” ESTABLECIDAS EN EL ANEXO 1.

OCTAVA. LOS MONTOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXO 1 DEL PRESENTE CONVENIO, ESTARÁN SUJETOS A CAMBIOS SEGÚN AL VALOR ASIGNADO A LAS UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN Y/O DE ACUERDO AL TANTO POR CIENTOS AUTORIZADO POR NUESTRA JUNTA DE GOBIERNO.

NOVENA. DE LA RELACIÓN LABORAL.

LA RELACIÓN JURÍDICA EXISTENTE ENTRE EL “**CRI-ESCUELA**” Y “**LA CASA DE LAS ARTESANÍAS**”, ES DE CARÁCTER ESTRICTAMENTE CIVIL, POR LO QUE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO NO CREA ASOCIACIÓN, SOCIEDAD O ALGUNA OTRA FIGURA JURÍDICA, TAMPOCO PRODUCE NINGUNA CLASE DE RELACIÓN LABORAL, NI ADMINISTRATIVA, NI DE PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, ENTRE LAS PARTES NI ENTRE EL PERSONAL ADSCRITO Y CONTRATADO DE MANERA PARTICULAR POR CADA UNO DE LOS INTERVINIENTES.

DECIMA. VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN.

“**LAS PARTES**” CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONVENIO COMENZARÁ A SURTIR EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y TENDRÁ UNA VIGENCIA A DICIEMBRE DE 2023, PUDIENDO ADICIONAR, MODIFICAR E INCLUSIVE DEJAR DE SURTIR EFECTOS LEGALES, CUANDO ASÍ LO DETERMINEN POR MUTUO ACUERDO, EN CUYO CASO DEBERÁN CUMPLIRSE LOS COMPROMISOS PREVIAMENTE ASUMIDOS, SALVO QUE PARA ELLO EXISTA CAUSA SUFICIENTE QUE LO IMPIDA.

DECIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“**LAS PARTES**” MANIFIESTAN QUE ESTE CONVENIO ES PRODUCTO DE SU BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS POSIBLES ACCIONES PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO, PARA EL CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA AL

RESPECTO, LO RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO, ATENDIENDO EN TODO MOMENTO A LAS PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES DE ESTE SECTOR.

DECIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES: EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER MODIFICADO DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES, PARA LO CUAL DEBERÁN CONSTAR DICHAS MODIFICACIONES POR ESCRITO MEDIANTE LA FIRMA DE CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO Y SURTIRÁN EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

DECIMA TERCERA. ENLACES DE VINCULACION: LAS PARTES ACUERDAN NOMBRAR A UN REPRESENTANTE DE MANERA RESPECTIVA A EFECTO DE FUNGIR COMO ENLACE DE VINCULACION A EFECTO DE PODER ARMONIZAR LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL, POR “LA CASA DE LAS ARTESANÍAS DE TLAXCALA” REPRESENTADO POR EL LIC. EDUARDO LUVIANO FLORES, QUIEN FUNGIRÁ COMO ENLACE SIENDO JEFE DE ÁREA, POR “EL CRI-ESCUELA”, FUNGIRÁ COMO ENLACE EL LIC. RAUL IRAN SOLIS MUÑOZ, SECRETARIO PARTICULAR DE DIRECCION GENERAL.

DECIMA CUARTA. – CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” CONVIENEN QUE LA INFORMACIÓN QUE LLEGUE A CONOCIMIENTO DE CUALQUIERA DE ELLAS EN DESARROLLO DEL PRESENTE CONVENIO, Y QUE SE REFIERA A LA OTRA O A LAS ACTIVIDADES QUE ELLA DESARROLLE, SERÁ CONSIDERADA COMO RESERVADA Y CONFIDENCIAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA, LA CUAL NO PODRÁ SER DIVULGADA, REVELADA O UTILIZADA EN NINGUNA FORMA, POR NINGÚN MEDIO, A NINGUNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, YA EN PROVECHO PROPIO O DE TERCEROS, POR QUIEN RECIBE LA INFORMACIÓN. ESTA OBLIGACIÓN SE HARÁ EXTENSIVA A LOS SUBORDINADOS DE “LAS PARTES” Y/O PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES, A CUYO CONOCIMIENTO LLEGUE LA INFORMACIÓN REFERIDA. EN ESTE SENTIDO, QUEDA TOTALMENTE PROHIBIDO A “LAS PARTES”, REPRODUCIR, COPIAR, DIVULGAR, EXHIBIR O REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD RELACIONADA CON DATOS PERSONALES, DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN EN CUESTIÓN PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONVENIO.

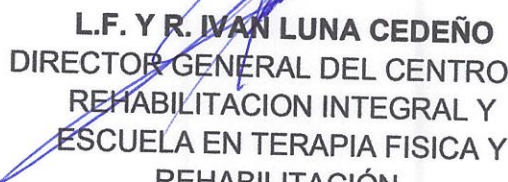
DECIMA QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- “LAS PARTES” SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE DATOS PERSONALES, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA PRIVACIDAD Y EL DERECHO A LA AUTODETERMINACIÓN INFORMATIVA DE LAS PERSONAS. AL EFECTO, “LAS PARTES” ADOPTARÁN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, DE DESARROLLO Y APLICACIONES, LÓGICAS, FÍSICAS, DE


CIFRADO, TÉCNICAS DE COMUNICACIONES Y REDES, TENDIENTES A DAR LA DEBIDA PROTECCIÓN A LOS DATOS PERSONALES.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO A LAS PARTES QUE EN SU ELABORACIÓN INTERVINIERON Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN Y RATIFICAN PARA CONSTANCIAS EN TODOS Y CADA UNO DE SUS TÉRMINOS, EN LA CIUDAD DE APIZACO, TLAXCALA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS.

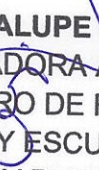
POR EL "CRI-ESCUELA"


POR "LA CASA DE LAS ARTESANÍAS"



L.F. Y R. IVAN LUNA CEDEÑO
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE
REHABILITACION INTEGRAL Y
ESCUELA EN TERAPIA FISICA Y
REHABILITACIÓN.



LIC. SAÚL PÉREZ BRAVO
DIRECTOR GENERAL DE CASA DE
ARTESANÍAS DE TLAXCALA

TESTIGOS


C.P. GUADALUPE VASQUEZ PEREZ
COORDINADORA ADMINISTRATIVA
DEL CENTRO DE REHABILITACION
INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA
FISICA Y REHABILITACIÓN.


LIC. EDUARDO LUVIANO FLORES
JEFE DE ÁREA.


**L.T.F. y R. KARINA ITZEL HERNANDEZ
LOPEZ.**
COORDINADORA TECNICA DEL
CENTRO DE REHABILITACION
INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA
FISICA Y REHABILITACIÓN.


LIC. RAUL IRAN SOLIS MUÑOZ.
ENCARGADO DEL AREA JURIDICA DEL
CENTRO DE REHABILITACION
INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA
FISICA Y REHABILITACIÓN

Anexo 1.

**COYOTES TLAXCALA
FORMATO DE REFERENCIA DE PACIENTES**

NOMBRE DE LA UNIDAD: CRI-ESCUELA

FECHA: _____

ID	NOMBRE DEL PACIENTE	EDAD	SEXO	ESTUDIO SOLICITADO

NOMBRE Y FIRMA
TRABAJO SOCIAL

NOMBRE Y FIRMA
AUTORIZACION

**CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN
TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
CUOTAS DE RECUPERACIÓN POR ÁREA DE
TRATAMIENTO 2022**

SERVICIOS	ARTESANIAS TLAXCALA	COSTO GENERAL
CONSULTAS		
CONSULTA DE MEDICINA GENERAL		\$105.00
OFTALMOLOGIA	NIÑO \$ 84	ADULTO \$ 149.00
PSICOLOGIA		\$100.00
EXAMEN PSICOLOGICO	345.00	395.00
TERAPIA DE PAREJA	345.00	395.00
TERAPIA DE FAMILIA	345.00	395.00
ORTOPEDIA	276.00	276.00
MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	255.00	308.00
MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN RESPIRATORIA (ESPIROMETRIA)	425.00	425.00
NEUROLOGIA	425.00	445.00
COMUNICACIÓN HUMANA	413.00	445.00
VALORACION REHABILITACION FISICA	255.00	0.00
ORTESIS	80.00	95.00
OTROS (CAMBIO DE CARNET)	15.00	0.00
DICTAMEN (MED. GRAL.)	80.00	129.00
DICTAMEN (PLACAS VEHICULAR)	177.00	177.00
DICTAMEN (OFTALMOLOGIA)	80.00	80.00
DICTAMEN (ORTOPEDIA)	234.00	234.00
ESTUDIOS DE DIAGNOSTICO		
AUDIOMETRIA	295.00	335.00
LAVADO DE OIDO C/U	129.00	129.00
ELECTROENCEFALOGRAFIA	745.00	795.00
INTERPRETACION EEG	285.00	285.00
ELECTROMIOGRAFIA	990.00	1095.00
POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS	1,410.00	1620.00
TERAPIAS		
ELECTROTERAPIA	63.00	105.00

**CRI**CENTRO DE REHABILITACIÓN
INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA
FÍSICA Y REHABILITACIÓN**CAT**CASA DE LAS ARTESANIAS
DE TLAXCALA

MAGNETOTERAPIA	63.00	105.00
ONDAS CHOQUE	150.00	150.00
MECANOTERAPIA	63.00	105.00
TINAS DE HIDROMASAJE	66.00	107.00
TANQUE TERAPEUTICO	85.00	126.00
TERAPIA OCUPACIONAL	63.00	105.00
ESTIMULACION MULTIPLE TEMPRANA	63.00	105.00
TERAPIA DE LENGUAJE (INDIVIDUAL)	63.00	105.00
CENTRO DE TECNOLOGIA ADAPTADA	45.00	50.00
CAMARA SENSORIAL	63.00	65.00
SILVERFIT	63.00	105.00
GRUPOS TERAPEUTICOS DE LENGUAJE	40.00	45.00
GRUPOS TERAPEUTICOS (DEFECTOS POSTURALES, SILLA DE RUEDAS Y PARALISIS FACIAL)	63.00	105.00
FISIOTERAPIA RESPIRATORIA		
TERAPIA RESPIRATORIA	173.00	245.00
TERAPIA DERMATOFUNCIONAL		
MANEJO DE CICATRICES	350.00	350.00
MANEJO DE MUÑÓN	350.00	350.00
MANEJO DE ADIPOSIDADES	450.00	450.00
TERAPIA FISICA DEPORTIVA	173.00	173.00
VENDAJES		
VENDAJE NEUROMUSCULAR	230.00	250.00
FERULAS AULTOS	650.00	750.00
FERULAS NIÑOS	300.00	350.00
ENSEÑANZA DE TECNICA DE VENDAJE (MUÑÓN, TEXTURAS)	85.00	95.00

v

9